

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Alimentos No. 2022/00210

Reconocer personería a la Dra. NANCY ESCAMILLA BOCANEGRA, como apoderada judicial del ejecutado ALFREDO GAVIRIA ROCHA, en la forma y términos del poder conferido.

Tener por notificado al demandado por conducta concluyente.

Por economía procesal se tiene por contestada la demanda por el ejecutado dentro de la oportunidad legal.

Igualmente se advierte por descorridas las excepciones de mérito propuestas por la apoderada de la ejecutante.

Señalar la hora de las **2:30 p.m del 19 de junio de 2024** para llevar a cabo la audiencia inicial, instrucción y juzgamiento de que trata el art. 392 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 372 y 373 ibídem.

De acuerdo a lo dispuesto en el art 392 antes dicho se decretan las siguientes pruebas.

PRUEBAS DE OFICIO

Interrogatorio de parte. Oír en interrogatorio de parte al demandante y al demandado, que le será formulado en la referida audiencia.

PARTE DEMANDANTE

Documentales: Téngase como tales, según su valor probatorio, las aportadas con el escrito de la demanda.

CONTESTACIÓN EXCEPCIONES DE MÉRITO

Documentales: Téngase como tales, según su valor probatorio, las aportadas con el escrito de la demanda.

Interrogatorio de Parte : Estese a lo resuelto en la presente decisión.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA :

Documentales: Téngase como tales, según su valor probatorio, las aportadas con el escrito de la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE. Estese a lo resuelto en la presente diligencia.

Se previene a las partes, sobre las consecuencias que acarrea la no asistencia a la diligencia, pues en dicha etapa procesal, se escucharán los interrogatorios a las partes, se hará la fijación del litigio, control de legalidad, evacuación de

las pruebas decretadas, alegatos de conclusión y sentencia, consecuencias que establece el art. 372 CGP., que a la letra dice: *“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”*.

Se requiere a las partes para que comparezcan a la diligencia 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ME PIMENTEL', written over a light blue grid background.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ